

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA 86 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 186-2020 SIGDEA E-2020-556550 de 21 DE OCTUBRE DE 2020	
Convocante (s):	YULIANIS DE JESÚS MOLINA MARMOL
Convocado (s):	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, la Procuradora 86 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

- Mediante apoderado el convocante **YULIANIS DE JESÚS MOLINA MARMOL** presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día **21 DE OCTUBRE DE 2020**, convocando al **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: “1. Que se *DECLARE* la nulidad del acto administrativo de radicado No 0000042860, suscrito por la señora *Claudia Fernández Pérez*, en calidad de Asesora de la Dirección General encargada de la Dirección de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud; mediante el cual fue negado, el reconocimiento de la indemnización por muerte y gastos funerarios de la que trata el Decreto 0780 de 2016, a la señora *Yulianis de Jesus Molina Mármol*. 2. Que se declare, que la señora *Yulianis de Jesus Molina Mármol*, es beneficiaria del 100% de la Indemnización por Muerte y Gastos Funerarios por el fallecimiento del señor *Sebastián Andres Molina Mármol*, como consecuencia de un accidente de tránsito, en los términos del decreto 0780 de 2016. 3. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones y a título de restablecimiento del derecho, se *CONDENE A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-*, A PAGAR a favor de la señora *Yulianis de Jesus Molina Mármol*, el 100% de la indemnización por muerte y gastos funerarios, por el valor de 750 SMDLV, como indemnización por muerte y gastos funerarios por la muerte del señor *Sebastián Andres Molina Mármol*, como consecuencia de un accidente de tránsito. 4. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones y a título de restablecimiento del derecho, se *CONDENE A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-*, A PAGAR a favor de la señora *Yulianis de Jesus Molina Mármol*, los intereses moratorios de que trata el artículo 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016, a partir del 1 de noviembre de 2018, fecha en la que se debió pagar la indemnización, y hasta el momento en que se realice el pago de la respectiva indemnización por muerte y gastos funerarios. 5. Que se condene a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, en costas del proceso y agencias en derecho”.

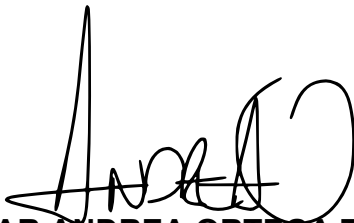
¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 86 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 2

3. Que de conformidad con lo establecido en los Decretos Legislativos No. 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 04 de junio de 2020, la Resolución No. 0127 del 16 de marzo de 2020, el Memorando Informativo No. 2 de 19 de marzo de 2020 suscrito por el Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, Resolución No. 143 de 2020, el artículo 2 de la Resolución No. 193 de 30 de abril de 2020, Resolución 259 del 01 de julio de 2020, Resolución 312 del 29 de julio de 2020, Resolución 0358 del 31 de agosto de 2020 y Resolución 412 del 09 de octubre de 2020 suscritas por el Procurador General de la Nación, en donde se adoptan las medidas para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus), el día **09 de febrero de 2021** se celebró audiencia de conciliación virtual a través de la plataforma digital Microsoft Teams, en la cual se declaró fallido el presente trámite conciliatorio ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.
6. De conformidad con el artículo 613 del Código General del Proceso, la parte convocante dio cumplimiento, entregando copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de febrero del año 2021



PILAR ANDREA ORTEGA TORRES
Procuradora 86 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 86 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------